

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO Y PRENDARIO
DEMANDANTE	LUIS ANGEL ACOSTA GONZÁLEZ E IRMA DENIS ZAPATA ECHAVARRIA
DEMANDADO	PYV OBRAS CIVILES Y MONTAJES S.A.S Y OTROS
RADICADO	2019-354
ASUNTO	NO TOMA NOTA REMANENTES, ORDENA REMITIR A EJECUCION

En atención al oficio Nro 154 del 9 de marzo de 2020 proveniente del Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello, se tiene que no es posible tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la demandada PAULA ANDREA VANEGAS dentro del proceso, a favor de su radicado 2018-00234, toda vez que ya se tuvo en cuenta el embargo de remanente comunicado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución, a favor de su proceso ejecutivo radicado 2019-019, adelantado por la sociedad VEHIFRENOS S.A.S, contra la demandada antes mencionada (fl. 109). Líbrese el correspondiente oficio.

De otro lado en atención al oficio No. 781 Proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello y recibido en este despacho el 10 de diciembre de 2020, se toma atenta nota del embargo de remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo instaurado por DISEÑO Y SOLUCIONES TÉCNICAS DE INGENIERÍAS S.A.S en contra de la sociedad PYV OBRAS CIVILES Y MONTAJES S.A.S. que cursa en dicho despacho bajo el radicado 2020-189 ofíciase en tal sentido.

Finalmente, se ordena remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito para que continúen con su trámite.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e88077f360733b16a759e9273b883baff7bcd b2ba3c54618dcd10ce9bc2a09
0**

Documento generado en 18/05/2021 01:24:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**